

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

De acuerdo con la letra b) del apartado octavo.8 de la ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, la Comisión de Selección de la especialidad 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO del cuerpo de PROFESORES ENSEÑANZA SECUNDARIA, ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

INSTRUCCIONES DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES

I. PRESENTACIÓN Y LLAMAMIENTO

1. El llamamiento para la realización de la prueba será debidamente publicado con anterioridad en el tablón de anuncios de la sede del tribunal y, a efectos informativos, a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación: **día 20 de junio, 8:30 horas**.
2. El llamamiento se realizará en cada sede, en la puerta del aula asignada al tribunal para la celebración de la prueba. Todos los aspirantes deberán estar presentes a la hora y fecha fijadas por el tribunal. La presidencia del tribunal o, en su defecto, la secretaria realizará el llamamiento. Se trata de un llamamiento único.
3. El Tribunal realizará el llamamiento tres veces (el primero, cuando corresponde por orden alfabético; el segundo, al finalizar el llamamiento de todos los aspirantes admitidos; y el tercero, un minuto después de finalizar el segundo). Si el aspirante no está presente, se anotará NP en el listado de control. No se admitirán disculpas, salvo que sea causa grave muy justificada, en cuyo caso se dejará presentar de manera condicionada a la posterior decisión, una vez comprobada la causa alegada. Serán excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

De acuerdo con la base undécima.2 de la Orden EDU/2/2026, por la que se convoca el procedimiento selectivo, serán excepciones en el llamamiento las siguientes:

- En los supuestos de embarazo, se hará excepción en el llamamiento para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten al tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. En estos supuestos, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba correspondiente, no pudiendo demorarse ésta más allá de la fecha prevista para la finalización de la fase de oposición.
- Asimismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento para la realización de alguna de las pruebas si se hubiera producido el parto. En este caso, el tribunal determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, que deberá realizarse antes de la fecha prevista para la finalización de la fase de oposición. La solicitante deberá acreditar documentalmente tal circunstancia.
- En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

II. IDENTIFICACIÓN

4. En el llamamiento las personas aspirantes deberán presentar el DNI o documento oficial que acredite su identidad (permiso de conducción, pasaporte o documento análogo en el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española). Durante el desarrollo de la prueba, las personas aspirantes tendrán en todo momento disponible dicho documento oficial encima de su mesa a disposición del Tribunal.

III. ENTREGA DE PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

5. En el momento del llamamiento, al identificarse ante el Tribunal, el aspirante mostrará el DNI y, una vez identificado por el Tribunal, accederá al aula y se dirigirá al asiento que se le asigne.
6. Una vez que ha tomado asiento la persona aspirante, un miembro del tribunal le requerirá las dos copias de la programación didáctica. Se le entregará un sobre en el que introducirá los dos ejemplares de la programación didáctica. El sobre se identificará con sus datos identificativos, el cuerpo, la especialidad, el tribunal y el turno por el que participa en el procedimiento selectivo. Una vez introducidos en el sobre, se la entregará al miembro del tribunal, y recibirá el justificante de entrega correspondiente.

En el caso de que no presente la programación didáctica se considerará que el aspirante desiste de la realización de la segunda prueba de la fase de oposición. En el caso de que la Programación Didáctica no se ajuste a las previsiones establecidas en la Orden de convocatoria será penalizada de acuerdo con el Anexo VI de esta norma.

IV. PARTICIPACIÓN CONDICIONADA

7. Podrán ser admitidos condicionalmente en el procedimiento selectivo, hasta que se emita la correspondiente resolución, con independencia de lo previsto en el apartado noveno.2 de la orden de convocatoria, aquellas personas aspirantes que no aparezcan en los listados definitivos de participantes o que, habiendo presentado subsanación, ésta no se hubiera recibido en plazo para su tramitación, aquellos que hubieran presentado recurso contra su exclusión o los que se encuentren en otras situaciones que pudieran, a criterio del tribunal, permitir participar en el proceso selectivo. Para ello deberán presentar original de la solicitud presentada en plazo ("Ejemplar del interesado"), el modelo 046 acreditativo del abono de las tasas del proceso selectivo ("Ejemplar del interesado) o la documentación que acredite su exención y, en su caso, el escrito de subsanación o el recurso interpuesto. Los vocales comunicarán a los presidentes dichas incidencias para su transmisión a los coordinadores. Además, estas incidencias se recogerán en el acta ordinaria del día y en la aplicación. Se entregará al aspirante el Modelo 07 Participación condicionada y una copia del mismo se adjuntará al acta.

Si a estos aspirantes se les permite realizar el ejercicio se les advertirá expresamente del carácter condicional de su examen, estando sujeta su validación a la posterior acreditación documental de su derecho a la participación. Por tanto, en el caso de no aportar la documentación necesaria a la que se comprometen, o resolverse el recurso con carácter desestimatorio, no tendrán derecho a la realización del examen y, por tanto, éste no se podrá corregir.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

IV. DESARROLLO DE LA PRUEBA

8. DESARROLLO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA ESPECIALIDAD.

- 1º Primera parte: prueba práctica. Duración: 2 horas y 30 minutos.
- 2º Segunda parte: desarrollo por escrito de un tema elegido por una persona participante de entre CUATRO temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de la especialidad (73 temas). Duración: 2 horas

El tiempo dedicado a cada Parte de la Prueba (Prueba de Conocimientos Específicos), comenzará a contabilizarse a partir del momento en que se anuncie en todas las aulas el inicio simultáneo del tiempo de realización.

Quedan exceptuados de esta duración los casos de las adaptaciones solicitadas por los aspirantes y que hayan sido resueltas favorablemente y comunicadas al aspirante.

El tribunal dará avisos del tiempo disponible de manera periódica y al menos avisará cuando resten 30 minutos y 10 minutos para la finalización.

9. SORTEO DE TEMAS DE LA SEGUNDA PARTE.

Una vez realizado el llamamiento para la Segunda Parte de la prueba, el sorteo de temas se efectuará en la sede del Tribunal Nº 1 y se garantizará la transparencia del mismo bien telemáticamente en conexión con las aulas bien con la presencia de personas aspirantes de todos los tribunales.

Realizado el sorteo y una vez conocido el resultado del mismo por todas las personas aspirantes, todas ellas dispondrán de una copia del temario de la especialidad para anotarlos. También estarán anotados los temas en la pizarra digital del aula o, en su ausencia, en el encerado.

V. NORMAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

10. UBICACIÓN EN EL AULA. Cada aspirante tendrá un aula asignada y un sitio en el aula. Ocupará en las dos partes de la Prueba el mismo lugar. Una vez ubicados los opositores en su sitio, no se permitirá levantarse del mismo a menos que tenga el consentimiento y siguiendo las instrucciones de algún miembro del tribunal, para lo cual avisará al mismo levantando la mano.

11. PROHIBICIÓN DE USO DE APARATOS Y SOPORTES ELECTRÓNICOS. En ningún caso se permitirá que el aspirante tenga a su disposición, tanto en su redacción como en su lectura, aparatos o soportes electrónicos de sonido o de imagen, susceptibles de tener conexión informática o con el exterior del aula en la que se desarrolle la prueba. Por tanto, no está permitido el uso de dispositivos electrónicos de ningún tipo, ni accesorios vinculados a dispositivos electrónicos o tecnológicos con capacidad de almacenamiento, comunicación, grabación, reproducción, conexión o acceso a información. Esto incluye móviles, relojes inteligentes, pulseras de actividad, auriculares o microauriculares, gafas inteligentes, bolígrafos electrónicos, tabletas, lectores o cualquier otro elemento con capacidad tecnológica de almacenamiento, procesamiento o comunicación de información.

Queda igualmente prohibida la utilización de dispositivos electrónicos de reducido tamaño o de difícil detección, tales como microauriculares, pinganillos invisibles u otros sistemas de recepción o transmisión de información, independientemente de que se encuentren visibles u ocultos durante la realización de la prueba.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

La prohibición de dispositivos electrónicos se extiende igualmente a aquellos integrados en prendas de vestir, accesorios personales u otros objetos de uso cotidiano que incorporen funciones tecnológicas de comunicación, almacenamiento o procesamiento de información.

12. PROHIBICIÓN DE ACCESO A HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Durante la realización de la prueba queda prohibido el acceso a cualquier sistema externo de información o asistencia tecnológica, incluyendo plataformas digitales, servicios de comunicación o herramientas de inteligencia artificial, mediante cualquier tipo de dispositivo o sistema de transmisión de datos.
13. Los aspirantes deberán mantener visibles los pabellones auditivos durante la realización de la prueba, salvo que exista causa médica debidamente acreditada. En caso de audífonos o cualquier otro dispositivo necesario por razones médicas debería solicitarlo previamente o deberá presentarse el certificado médico correspondiente. Deberá evitarse cualquier elemento (colocación del pelo, adorno, pañuelo, complemento o cualquier tipo de embozo) que pudiera ser interpretado o utilizado para ocultar o camuflar algún tipo de aparato electrónico o que permitiera la conexión con el exterior del aula.
14. Antes del inicio de la prueba, si la persona portase algún dispositivo electrónico deberá apagarlo completamente (no en modo silencio ni en modo reunión o modo avión) y guardado en la bolsa proporcionada por el tribunal, que permanecerá fuera del alcance del aspirante durante la prueba. En la bolsa proporcionada también se introducirá el bolso o mochila o accesorios o complementos o efectos personales de cada aspirante
15. La detección del uso, manipulación o simple tenencia de cualquier dispositivo electrónico no autorizado durante la realización del ejercicio podrá dar lugar a la expulsión inmediata del examen y a la anulación de la prueba de la persona aspirante, y/o la exclusión del proceso selectivo si se acredita intento de fraude.
16. Con el fin de garantizar el correcto desarrollo de la prueba y prevenir cualquier actuación fraudulenta, el tribunal o las personas colaboradoras designadas podrán realizar las comprobaciones que estimen oportunas durante la realización del ejercicio.
A tal efecto, podrán requerir a las personas aspirantes que muestren aquellos elementos visibles que pudieran albergar dispositivos electrónicos no autorizados o que permitan verificar el cumplimiento de las normas establecidas para la realización de la prueba.
La negativa a atender dichos requerimientos podrá dar lugar a la retirada inmediata de la prueba y a la anulación del ejercicio y/o la exclusión del proceso selectivo si se acredita intento de fraude.
17. Durante la realización de la prueba no se permitirá ningún tipo de comunicación entre aspirantes.
18. Los Tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellas personas que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas, lo que conllevaría la pérdida de todos los derechos derivados de su participación.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

VI. MATERIAL PERMITIDO

19. MATERIAL:

- Los aspirantes sólo dispondrán de útiles de escritura encima de la mesa (y, si lo desean, botella de agua de hasta 500 ml sin etiqueta ni inscripciones). La prueba se realizará con tinta azul o negra.
- No se permite el uso de bolígrafo de tinta borrable o de correctores. No se permite el uso de corrector (se tacha entre paréntesis y con una sola línea).
- Para el desarrollo de la prueba práctica se permitirá únicamente el uso de calculadoras científicas no programables, quedando prohibidas las calculadoras gráficas, con memoria alfanumérica o con conexión inalámbrica.
- Para el desarrollo y resolución de las pruebas, los aspirantes no podrán utilizar ningún tipo de material para consulta personal.

20. El tribunal proporcionará los folios necesarios para el desarrollo de la prueba. Durante la realización de la misma únicamente podrán utilizarse los folios proporcionados por el tribunal. No se permitirá la incorporación de hojas distintas a las entregadas ni la sustitución de las mismas una vez iniciado el ejercicio.

21. Todos los folios utilizados deberán ser entregados al finalizar la prueba, incluidos los utilizados como borrador.

22. El personal aspirante deberá poner nombre, apellidos y NIF en cada hoja de examen que utilice.

23. Se numerarán los folios utilizados a pie de página en el lugar determinado para ello. Cada hoja utilizada deberá numerarse en el pie de página indicando el número de orden y el número total de folios del ejercicio (por ejemplo: 1/8, 2/8, 3/8...).

24. No hay limitación en el uso de hojas de examen para el desarrollo de la prueba. Para poder disponer de más folios, el aspirante levantará la mano y un miembro del Tribunal le acercará la hoja de examen solicitada sin que el aspirante tenga que abandonar su sitio en el aula.

25. Una vez iniciada la prueba los aspirantes no podrán salir del aula hasta que hayan transcurrido 30 minutos desde el inicio de la prueba.

26. Si alguna persona aspirante necesita hacer uso del aseo deberá solicitarlo al vocal responsable del aula, levantando la mano para ser autorizado y acompañado. Durante estas salidas autorizadas al aseo, las personas aspirantes no podrán portar ningún tipo de objeto o documento relacionado con la prueba, ni mantener comunicación con otras personas. Estas salidas se realizarán siempre acompañadas por un miembro del tribunal o persona colaboradora designada.

VII. FINALIZACIÓN Y ENTREGA DE CADA PRUEBA

27. Finalizado el tiempo de realización de la prueba, las personas aspirantes deberán dejar de escribir inmediatamente y trazar una línea horizontal al final del último texto redactado. No se considerará válido ningún contenido escrito por debajo de dicha línea. Permanecerán en su sitio y en silencio hasta que sean llamados por el miembro del tribunal para entregar su ejercicio.

28. Quienes finalicen antes de terminar la hora límite prevista podrán entregar el ejercicio y abandonar el aula en silencio, una vez que procedan a la entrega de la prueba como se indica en la instrucción siguiente.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

29. ENTREGA DE LA PRUEBA (PRIMERA Y SEGUNDA PARTE). En el momento de entregar cada prueba, el aspirante avisará desde su sitio al miembro del tribunal del aula, que le entregará un sobre tamaño A4 en el que:
- introducirá su prueba (y la copia de la prueba práctica, en el caso de la primera parte; y la copia del temario, en el caso de la segunda prueba; así como los folios de borrador utilizados que deben ser identificados con una línea que cruce en diagonal toda la página y la leyenda “borrador” en ella).
 - cerrará el sobre,
 - firmará en la solapa trasera del sobre
 - y, finalmente, escribirá su nombre y apellidos con letra clara y legible en la parte exterior delantera frontal del sobre tal como le indicará el Tribunal.



30. Al abandonar el aula las personas aspirantes recibirán el justificante de asistencia a la prueba.
31. El tribunal resolverá cuantas incidencias pudieran surgir durante el desarrollo de la prueba, adoptando las medidas necesarias para garantizar la igualdad, mérito y capacidad en el procedimiento selectivo.

VIII. LECTURA ANTE EL TRIBUNAL

32. CONVOCATORIA PARA LA LECTURA DE LA PRIMERA PRUEBA Y PARA LA SEGUNDA PRUEBA. La convocatoria de los llamamientos para la lectura de la primera prueba ante el Tribunal correspondiente y, en su caso, la realización de la segunda prueba, se hará con una antelación mínima de 24 horas a través de la aplicación PITIA, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. Estos anuncios se harán públicos también por los tribunales en los lugares de celebración de las pruebas.
33. Todas las personas participantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.
34. En la lectura de las pruebas, las personas aspirantes realizarán una lectura literal del ejercicio escrito, sin añadir información nueva u omitir contenido de la prueba, ni incluir valoraciones, comentarios o aclaraciones. Por tanto, será una lectura continua, sin comentarios. El tribunal puede interrumpir la lectura si no se respeta.
35. El tribunal adoptará las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento estricto y riguroso de esta norma de lectura. Durante la lectura del ejercicio el tribunal podrá visualizar el documento mediante sistema de proyección o visualización digital para facilitar el seguimiento del texto. Este sistema tendrá como finalidad facilitar el seguimiento del texto por parte del tribunal, sin alterar en ningún caso el contenido del ejercicio presentado por la persona aspirante.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

IX. ASPIRANTES PARTICIPANTES TURNO 3 (ACCESO A SUBGRUPO SUPERIOR)

De conformidad con el resuelto Vigésimoprimer de la *ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (...)*, las personas aspirantes por el turno 3 serán convocadas para realizar la prueba contenido práctico junto con las personas participantes en el procedimiento selectivo de ingreso por los turnos 1 y 2 el día 20 de junio de 2026.

Para la realización de la parte de la prueba consistente en la exposición oral de un tema de la especialidad se realizará convocatoria específica para las personas aspirantes del turno 3.

X. ASPIRANTES PARTICIPANTES TURNO 5 (ADQUISICIÓN NUEVAS ESPECIALIDADES)

Tal como regula el resuelto Trigésimo quinto de la *ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero*, el comienzo y desarrollo de la prueba se realizará una vez finalizada la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso y de los procedimientos selectivos de acceso. Y estará sujeta a la convocatoria específica que se realice por parte del tribunal responsable.

En Salamanca, a 27 de mayo de 2026.

La Presidenta de la Comisión de Selección
(Firma en el original)

La Secretaria de la Comisión de Selección
(Firma en el original)

Fdo.: M. Evangelina Sánchez Rodríguez

Fdo.: Carmen Montejo Maíllo